CONTRATO DE SU MAJESTAD MI BANDA EL MEXICANO DE CASIMIRO

DECLARACIONES

1.-Declara "EL REPRESENTANTE":

- (a) Ser una empresa mexicana, constituida de conformidad con las leyes vigentes de la materia.
- (b) Que dentro de su objeto social se encuentra la contratación y representación de artistas mexicanos y extranjeros, así como la producción de espectáculos, giras, conciertos y presentaciones en vivo, entre otros.
- (c) Que en su calidad de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- (d) Tener su domicilio en

, FRACC.

- (e) Tener un contrato vigente con el artista conocido profesional y comercialmente como "SU MAJESTAD MI BANDA EL MEXICANO DE CASIMIRO y en adelante denominado como "EL ARTISTA".
- 2.- Declara "EL CLIENTE":

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

RFC

MARIANO BARCENAS S/N COLONIA AUDITORIO ZAPOPAN JALISCO, MEXICO. C.P. 45190

REPRESENTANTE LEGAL MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO

- (a) SER UNA EMPRESA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA DEDICADA A LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS, MEXICANOS Y EXTRANJEROS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TODA ÍNDOLE
- (b) Que el señor (a)

MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO, en su calidad de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

(c) Que es su voluntad contratar a "EL ARTISTA" en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

Estando conforme ambas partes en las anteriores declaraciones, se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en que "EL CLIENTE" contrata los servicios de coordinación de y los artísticos de "EL ARTISTA", para la realización del evento "SU MAJESTAD MI BANDA EL MEXICANO EN CONCIERTO.", a celebrarse, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

FECHA: 02 DE OCTUBRE DEL 2017

CIUDAD: ZAPOPAN JALISCO MÉXICO.

LOCAL: FORO PRINCIPAL AUDITORIO BENITO JUAREZ

DIRECCIÓN

GUADALAJARA, JALISCO C.P. 45190

Mymm Mounie

TIPO DE EVENTO: TEATRO DEL PUEBLO FIESTAS DE OCTUBRE 2017 AFORO MÁXIMO 11,000 PERSONAS APROXIMADAMENTE,

NUMERO DE PRESENTACIONES:

UNA PRESENTACIÓN

HORA DE INICIO DEL SHOW: 20:30 HORAS (APROX.)

DURACIÓN DEL SHOW: 90 MINUTOS MÁXIMO

DÍA DEL EVENTO: 02 DE OCTUBRE 2017

ZAPOPAN JAL

EVENTO PÚBLICO TIPO TEATRO DEL PUEBLO

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" por la prestación de sus servicios de coordinación del evento, y por los servicios artísticos del "ARTISTA", la cantidad de \$\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MN) libre de toda deducción por concepto de impuestos estatales, municipales, sindicales, gremiales u otros por la contratación del "ARTISTA" (ASÍ MISMO, SI SE REQUIERE FACTURA, MÁS IVA)

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o depósito con cheque o en efectivo a nombre de " en la cuenta bancaria:

Banco:

CLABE:

Este pago se realizara en dos exhibiciones como se indica a continuación:
A la fecha de firma del presente contrato, y en calidad de anticipo, "EL CLIENTE" pagará a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda, es decir la cantidad de: \$125,000.00 CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.N. (MÁS IVA, SI SE REQUIERE FACTURA) PAGADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

El 50% (cincuenta por ciento) restante CANTIDAD IGUAL A LA ANTERIOR **dicho** importe deberá ser pagados por **"EL CLIENTE"** a **"CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS"**, como máximo **03 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL EVENTO**.

Ambas partes acuerdan que en el caso de no efectuarse el pago total en la fecha antes mencionada, "podrá cancelar la presentación de "EL ARTISTA" sin responsabilidad alguna para "y, en calidad de pena convencional, retendrá el pago del anticipo.

ntregará a "EL CLIENTE", una factura que ampare la contraprestación prevista en esta cláusula, siempre y cuando "EL CLIENTE" cubra el pago del IVA, extra al monto que se refiere dicha prestación del servicio por parte de "EL ARTISTA" y/o , dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el evento se realizará para un aforo máximo de: (SIN EFECTO)personas; en caso de que este número se exceda,

podrá optar entre rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial previa y sin responsabilidad de ninguna clase a su cargo, o aumentar la

contraprestación establecida en la cláusula segunda anterior.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se hará cargo de todo lo relacionado a la reservación y pago del venio local donde se llevará a cabo el evento, así como la tramitación y obtención de los permisos y licencias privadas o gubernamentales que el evento requiera. Cualquier cambio en cuanto a los términos y condiciones del evento, establecidos en la Cláusula Primera, deberán ser autorizados previamente y por escrito por "EL REPRESENTANTE". El aviso por escrito, en cuanto al cambio en los mencionados términos y condiciones, lo hará "EL CLIENTE" con un máximo de dos días previos al evento, a fin de que "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" pueda analizar y de ser posible otorgar su autorización para los cambios solicitados o para convenir modificaciones o addendum al presente contrato, sin que esto signifique que "EL CLIENTE" cuenta con facultades previas para presentar propuestas diferentes a las antes acordadas.

QUINTA.- "**EL CLIENTE**" se obliga a proporcionar y satisfacer las necesidades de rider técnico, de escenario y necesidades de camerino y catering, para el desarrollo y presentación de "**EL ARTISTA**".

SEXTA.- "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" proporcionará a su costo los equipos de audio, iluminación, backline y planta de luz de acuerdo al rider de "EL ARTISTA".

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" se compromete a proporcionar los siguientes gastos extra: 04 Vuelos (únicamente GUADALAJARA-MAZATLAN), de los cuales 04 CLASE TURISTA, además del pago de: +03 HABITACIONES en OCUPACIÓN DOBLE en Hotel 5* (Cinco Estrellas) POR DOS NOCHES (NOCHE DEL DOMINGO 1 DE OCTUBRE Y NOCHE DEL LUNES 2 DE OCTUBRE DEL 2017)

(/ Sugerimos HOTEL RIÚ GUADALAJARA, el hotel deberá ser aprobado previamente por "EL ARTISTA" y "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" DESAYUNO para 04 personas EN EL HOTEL RIU por persona/por día para 04 personas y transportación local en una camioneta VAN para el Personal artístico el transporte deberá estar a entera disposición de "EL ARTISTA" y "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS", durante el tiempo que se requiera para la realización del show.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" se compromete a proporcionar un grupo de elementos de seguridad para "EL ARTISTA" así como garantizar la seguridad del público que acuda al evento dentro y fuera del lugar donde se lleve acabo el mismo, previendo en todo momento que no se exceda el aforo del lugar.

"EL CLIENTE" será el responsable total de la seguridad de todo el evento, y será motivo de la cancelación el que no se cumpla con los requisitos citados, cuyo incumplimiento será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" o "EL ARTISTA".

Si algún objeto fuera arrojado a "EL ARTISTA" durante su presentación, "CASIMIRO ZAMUDIOSANTOS" podrá interrumpir o cancelar la actuación de "EL ARTISTA", sin perder derecho al pago total del precio pactado por el evento.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CLIENTE" se obliga a cubrir a su costa, todo lo relacionado a las cuotas sindicales a la Asociación Nacional de Actores y al Sindicato de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, así como el pago a la Sociedad de Autores y Compositores de Música y cualquier otro Sindicato, Asociación o Sociedades de Gestión Colectiva que se genere con la presentación de "EL ARTISTA", así como el pago de cualquier impuesto o contribución Municipal o Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CLIENTE" no podrá programar sin el consentimiento de "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" ningún tipo de acto social, conferencia de prensa, Televisión, etc., o compromiso de cualquier otra índole para "EL ARTISTA", asumiéndo

la responsabilidad total que se derive por esas acciones.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en las siguientes restricciones:

Este contrato es de prestación de servicios artísticos, por lo tanto no autoriza el uso del nombre de "EL ARTISTA", su imagen individual o en conjunto, el facsímil de su firma o la autorización del logotipo o la marca de "EL ARTISTA" para fines no relacionados con la presentación del "EL ARTISTA" objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad jurídica o administrativa a "EL ARTISTA" y a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS", que pudiera surgir de cualquier daño o perjuicio sufrido en personas o bienes con motivo de la realización del evento, entendiéndose como tal desde la preparación hasta la conclusión del mismo.

Cada una de las partes como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CLIENTE" no podrá ceder o transmitir el presente contrato, ni mostrar o revender a algún tercero, en caso de incumplimiento a lo aquí pactado, se obliga a pagar a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" como pena convencional, el cien por ciento (100%) del precio establecido en la cláusula segunda del presente dentro de las 48 horas anteriores al día del evento; en caso de no realizar el pago aquí establecido, "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" se encontrará plenamente facultado para rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad para "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" o "EL ARTISTA".

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor actos de la naturaleza, incluyendo sin limitar, inundaciones, lluvias torrenciales, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el transporte no imputable a "EL ARTISTA" o enfermedad comprobable de "EL ARTISTA", "EL CLIENTE" sólo tendrá derecho a solicitar la devolución del 50% (cincuenta por ciento) que por concepto de anticipo haya pagado a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS", menos los gastos que con motivo de la presentación del evento "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" compruebe haber efectuado o podrá optar por un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendarios de "EL ARTISTA" y "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS", para lo cual, "EL CLIENTE" pagará los ajustes necesarios a la transportación aérea, terrestre, hospedaje, viáticos, renta de equipos de audio e iluminación, mudanza, etc.

En caso de que "EL CLIENTE" por así convenir a sus intereses, decida cancelar el evento, desde este momento autoriza a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" a quedarse con el importe total del precio establecido o en

caso que este no hubiera sido pagado en su totalidad, se obliga a pagar el saldo al momento de cancelar el evento, y en caso de no hacerlo se obliga a pagar un interés del 20% (veinte por ciento) mensual por cada mes o fracción que incurra en mora.

En caso de que el evento sea cancelado por causas imputables a "EL

CLIENTE" citándose de manera enunciativa más no limitativa la falta de pago del precio en los términos antes citados, no proporcionar en la oportunidad los boletos de avión o el cambio de itinerario que le sea solicitado, el hospedaje o bien por no haber obtenido previamente los permisos o licencias gubernamentales o no cumplir con los requisitos citados en este contrato para el inmueble en donde se realizara el evento o cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, "EL CLIENTE" se obliga, como

pena convencional, a liquidar el importe de este contrato en la fecha acordada. **DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL CLIENTE" acepta y reconoce ha recibido el Anexo A, que contiene, el ridertécnico, las especificaciones de catering y camerinos, por lo que manifiesta está de acuerdo con dichas especificaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a las leyes y a los tribunales de la Ciudad de MAZATLAN SIN, renunciando expresamente así al fuero que por razón de sus domicilios o nacionalidad les correspondiere en el presente o en el futuro.

El presente contrato contiene la voluntad de las partes, por lo que cualquier otro convenio verbal o escrito anterior queda anulado por las partes y carente de efectos jurídicos, así mismo, manifiestan ambas partes que cualquier cambio al presente contrato, deberá establecerse por escrito y firmado por ambas partes, siendo nulo cualquier acuerdo verbal que los modifique.

DÉCIMA NOVENA.- Por ningún motivo "EL CLIENTE" podrá anunciar y/o promocionar por ningún medio la actuación de "EL ARTISTA", ya sea (Radio, TV, Redes sociales, impresos, de boca a boca), en caso contrario, "EL ARTISTA" y/o "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" darán por cancelada dicha actuación y el presente contrato sin penalidad legal ni económica y teniendo en todo momento "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" y "EL ARTISTA" el beneficio de conservar el importe pagado por "EL CLIENTE", ya sea como anticipo e incluso la liquidación de la prestación del servicio del cual este documento es objeto.

"EL CLIENTE" se compromete a ceder a "CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS" y "EL ARTISTA" un mínimo de 20 cortesías para el evento mencionado en el presente contrato, de las cuales 10 serán VIP y 10 serán GENERAL.

Una vez leído el presente contrato por las partes, estando enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firmande conformidad por duplicado en la Ciudad de MAZATLAN, SINALOA a los 8 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

"SU MAJESTAD MI BANDA EL MEXICANO"

CASIMIRO ZAMUDIO SANTOS

"EL CLIENTE"

MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO